

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial, en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-101-1-2021

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:  
San Salvador, a las ocho horas del día dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información recibida mediante correo electrónico recibido el día quince de junio del corriente año, remitida por [REDACTED], por medio de la cual requiere el listado del patrimonio tangible e intangible de El Salvador.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo al artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuando una solicitud de información sea dirigido a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Asimismo, el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos en su inciso 2º, expresa que cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano, se remitirá la petición a dicha autoridad y comunicará al interesado la remisión del caso.

II) Sobre el registro de patrimonio intangible o intangible, es oportuno traer a cuenta lo señalado en el artículo 45-C del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, que establece las Competencias del Ministerio de Cultura, el cual en su numeral 1) indica que le compete a dicho Ministerio velar por el cumplimiento de la Ley de la Cultura como ente rector de la misma; así como velar por el cumplimiento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, al igual que sus respectivos Reglamentos.

Por lo que en aplicación de la base legal citada, se le orienta que la entidad competente para atender su solicitud es el Ministerio de Cultura, tal y como se le manifestó previamente en correo electrónico de fecha seis de abril del presente año.

Los datos de contacto de la Oficial de Información del Ministerio de Cultura, son:

Lic. Antonio de Jesús Villalta P.  
Teléfono: 2501-4416.  
Correo electrónico: [uaip@cultura.gob.sv](mailto:uaip@cultura.gob.sv)





MINISTERIO DE HACIENDA

POR TANTO: En razón de lo expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 10 inciso 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículo 45-C del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, esta Oficina RESUELVE:

- A. ACLÁRESE al solicitante que el ente competente para dar trámite a su solicitud de información es el Ministerio de Cultura, a través de su Oficial de Información, cuyos datos de contacto se le brindaron en el apartado anterior.
- B. NOTIFÍQUESE.

Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información.

